

Fijan cuotas de exportación de alpacas y llamas, correspondiente al año 1998

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0527-97-AG

Lima, 31 de diciembre de 1997

Visto el Oficio N° 0327-97-AG-CONACS-P, del Presidente del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 008-96-AG, se declaró en reserva genética y por tanto se prohíbe su exportación de las alpacas y llamas que hayan obtenido premios y distinciones en eventos oficiales e igualmente se reguló los procesos de exportación, cualquiera sea su raza, color, sexo o edad;

Que el Artículo 5° del citado Decreto Supremo, determina que el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, fijará el número exportable por especie, raza, color, la misma que se establecerá anualmente mediante Resolución Ministerial, antes del 31 de diciembre del año anterior a la determinación de la cuota;

Que en la Resolución Ministerial N° 0492-97-AG, se estableció el micronaje mínimo y máximo de la fibra de alpaca sujeta a exportación, en consideración a los parámetros e índices técnicos para tal fin;

Que de acuerdo a la población existente de especies que conforman los camélidos sudamericanos domésticos, considerándose razas, colores, finura y sexo, así como al incremento y fortalecimiento de un mercado internacional competitivo, es necesario dictar las normas correspondientes que aseguren procesos de exportación de manera sostenida garantizando el mayor beneficio para los criadores de estos camélidos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Decreto Supremo N° 008-96-AG, Resoluciones Ministeriales N°s. 0424-97-AG y 0492-97-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese la Cuota de Exportación de Alpacas, correspondiente al año 1998, en 1,800 ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza, color y finura siguientes:

Raza Suri, máximo 360 ejemplares.

Color:

Color blanco y/o manchado, máximo 360 ejemplares.

Color negro, máximo 15 ejemplares.
Otros colores enteros, máximo 45 ejemplares.

Raza Huacaya, máximo 1,800 ejemplares.

Color:
Color blanco y/o manchado, máximo 1,800 ejemplares.
Color negro, máximo 30 ejemplares.
Otros colores enteros, máximo 270 ejemplares.

Finura de Fibra.

De 20 micras hasta 22 micras, máximo 210 ejemplares.
De más de 22 micras hasta 24 micras, máximo 900 ejemplares.
De más de 24 micras, máximo 1,800 ejemplares.

Artículo 2°.- Fíjese la Cuota de Exportación de Llamas, correspondiente al año 1998 en 900 ejemplares como máximo, considerando los topes de raza y color siguientes:

Raza Lanuda, máximo 450 ejemplares.

Color blanco y/o manchado, máximo 450 ejemplares.
Color marrón y/o negro, máximo 30 ejemplares.
Otros colores enteros, máximo 90 ejemplares.

Raza Pelada, máximo 450 ejemplares

Color Blanco y/o manchado, máximo 450 ejemplares.
Color marrón y/o negro, máximo 30 ejemplares.
Otros colores enteros, máximo 90 ejemplares.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

15043